

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **OPERADORA UNIVERSITARIA SOCIEDAD CIVIL**, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA OPERADORA"**, Y POR LA OTRA PARTE, **MONITO, ANÁLISIS Y MONITOREO DE MEDIOS S.A DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, **EL C. OSCAR CALEB PEÑA CHACÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"MONITO"**, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

- I. En fecha 1º de enero del año 2017, **"LAS PARTES"** celebraron un Contrato de Arrendamiento, mediante el cual **"LA OPERADORA"** otorga en arrendamiento a **"MONITO"** un espacio de superficie operativa de 41 metros cuadrados del Tecnoparque UACH, ubicado en el Campus Universitario II de la Ciudad de Chihuahua, Chih., en adelante **"EL INMUEBLE"** en conjunto con los bienes descritos dentro del inventario, mismos que se encuentran debidamente especificados dentro del documento denominado **ANEXO A** del citado instrumento, el cual debidamente suscrito por **"LAS PARTES"** forma parte integrante del presente instrumento.
- II. En su Cláusula Segunda, se establece que **"MONITO"** en su carácter de arrendataria, se obliga a cubrir a **"LA OPERADORA"** por concepto renta mensual la cantidad de **\$12,841.20 (Doce mil Ochocientos cuarenta y un pesos 20/100 M.N.)**, IVA incluido, más la cantidad de **\$1,724.14 (Mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.)** por el servicio de internet, más **\$275.86 (Doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.)** por concepto de IVA del servicio de internet, para un importe total de **\$14,841.20 (Catorce mil ochocientos cuarenta y un pesos 20/100 M.N.)** IVA incluido.

La renta comprende los servicios y suministros mensuales consistentes en: banda ancha, seguridad profesional, limpieza en áreas comunes, del espacio descrito en la Primera Cláusula y del estacionamiento (incluye insumos de limpieza), agua potable y/o tratada, energía eléctrica mensual, gas LP, gastos administrativos.

- III. En consecuencia, es voluntad de **"LAS PARTES"** concertar acciones que permitan influir positivamente en el arrendamiento mensual y en los objetivos de **"LA OPERADORA"**.

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA "LA OPERADORA"

I.1 Que es una Sociedad Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 24,320 de fecha 21 de abril del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción 39, folio 83, del Libro 94, sección IV.

I.2 Que acredita el cambio de denominación social de "OPERADORA DEPORTIVA UNIVERSITARIA S.C." a "OPERADORA UNIVERSITARIA S.C." mediante Escritura Pública número 40,786, del volumen 1,778, otorgado ante la fe del Notario Público No. 10 en ejercicio Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, de fecha 25 de septiembre del año 2014.

I.3 Que tiene por objeto entre otros, prestar o contratar servicios profesionales, académicos, técnicos,

consultivos, de asesoría, de investigación, desarrollo e innovación, gestión de esquemas de financiamiento al desarrollo de la productividad y la competitividad y/o de cualquier otra índole, así como celebrar los contratos o convenios para la realización de estos fines con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros.

I.4 Que comparece en este acto a través de su Presidente del Consejo de Administración y Apoderado Legal, el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad mediante el instrumento notarial descrito en la Declaración I.2 del presente convenio.

I.5 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua

## II. DECLARA "MONITO":

II.1 Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se desprende de la Escritura Pública Número 674, Volumen 17, de fecha 19 de junio de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Victor Manuel González López, Notario Público Número Diecinueve para este Distrito Judicial Morelos

II.2 Que tiene por objeto entre otros: Servicios profesionales de monitoreo, investigación y comunicación social, política y científica por sistemas de informática y redes sociales; asesoría e instalación de sistemas de informática en red.

II.3 Que cuenta con el permiso de la Secretaría de Economía para el uso de la denominación social, bajo el Número: A201506191043570929.

II.4 Que mediante Escritura Pública Número 35124, de fecha ocho de marzo de 2017, otorgada ante el Lic. Francisco de Asis García Ramos, Notario Público Número Nueve, para el Distrito Judicial Morelos, acredita la protocolización del acta de asamblea extraordinaria mediante la cual se acordó entre otros aspectos el designar como Administrador de Único de la moral **MONITO, ANALISIS Y MONITOREO DE MEDIOS S.A DE C.V.**, al **C. OSCAR CALEB PEÑA CHACÓN**.

II.5 Que comparece en este acto a través de su Administrador Único, el **C. OSCAR CALEB PEÑA CHACÓN**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente Convenio, tal como lo acredita con el instrumento descrito en la Declaración II.4 del presente Convenio.

II.6 Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal, el ubicado en Tecnoparque UACH, Circuito Universitario s/n, Edificio ProSoft, de la colonia Residencial Universidad C.P. 31125, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que tienen interés en establecer las bases generales y mecanismos de colaboración para llevar a cabo la entrega de contraprestaciones en especie de conformidad con el valor de mercado que tengan en la Ciudad de Chihuahua.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Convenio es el intercambio de prestaciones en especie, en donde **"LA OPERADORA"** brindará un descuento en el arrendamiento a **"MONITO"** por un monto de **\$4,841.61 (cuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos 61/100 M.N.)** y suministro de 10 megas de banda ancha equivalentes a **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**; por su parte, **"MONITO"**

brindará diariamente monitoreo en tiempo real, investigación, hemeroteca digital, análisis de coyuntura social, política y económica de actividades de interés para "LA OPERADORA". Dichas actividades se llevarán a cabo dentro de las instalaciones del Tecnoparque UACH hasta el cumplimiento objeto de este Convenio.

**SEGUNDA.- INSTRUMENTOS DERIVADOS:** Para la realización de los proyectos objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo necesarios para equilibrar las obligaciones y derechos de "LAS PARTES".

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA OPERADORA":** "LA OPERADORA" se compromete a brindar las facilidades necesarias a "MONITO" para el suministro de banda ancha objeto del presente instrumento.

**CUARTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "MONITO":**

1. Brindar diariamente monitoreo en tiempo real, investigación, hemeroteca digital, análisis de coyuntura social, política y económica, entregando a "LA OPERADORA" resúmenes de respuesta rápida (antes de 10 minutos de publicado el asunto), reportes de tendencias en medios digitales, radio y televisión, y actividades de cobertura estatal, teniendo como prioridad lo generado en la Ciudad de Chihuahua y en Ciudad Juárez.
2. Monitoreo de la publicación de Reglas de Operación y el seguimiento de convocatorias de fondos de apoyo y/o financiamiento a la actividad económica, científica y tecnológica.

**QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** "LAS PARTES" mantendrán confidencialidad respecto a la información técnica y tecnológica de interés comercial que pudiera desprenderse de los instrumentos derivados de este convenio, durante la vigencia que corresponda en cada caso.

**SEXTA.- TRANSPARENCIA:** "LAS PARTES" acuerdan tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**SÉPTIMA.- RESPONSABLES:** Para todo lo relacionado con el presente Convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes responsables:

- A la **M.F. ERIKA ROCÍO ALONSO GUTIÉRREZ**, en su carácter de Superintendente de Tecno Parque UACH, por lo que respecta al suministro del Ancho de Banda.
- A la **C. SILVIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, por lo que respecta a los entregables del monitoreo, investigación, hemeroteca digital, análisis de coyuntura social, política y económica.

**OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

**NOVENA.- PUBLICACIONES:** Si "LAS PARTES" deciden publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL:** El personal que "LAS PARTES" designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA PRIMERA.- SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los instrumentos derivados.

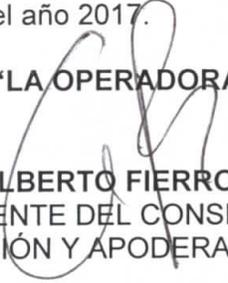
**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá una vigencia hasta al **31 de mayo del año 2017**, contados a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado, previo acuerdo entre "LAS PARTES" por escrito. Las partes reconocen con motivo de la formalización de este documento la validez de los actos realizados a partir del 1º de enero de 2017, que hayan tenido como finalidad dar cumplimiento al objeto del mismo.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen "LAS PARTES" o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

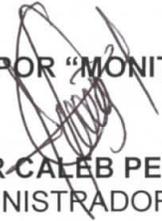
**DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN:** En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. De no llegar a algún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**LEÍDO** que fue el presente convenio constante de cuatro hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 1º de Enero del año 2017.

POR "LA OPERADORA"

  
**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL

POR "MONITO"

  
**C. OSCAR CALEB PEÑA CHACÓN**  
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

  
**M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER**  
Coordinador General de Comunicación Social

  
**M.I.D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SANTILLAN**  
Coordinador General de Tecnologías de la  
Información

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y MONITO, ANÁLISIS Y MONITOREO DE MEDIOS S.A DE C.V., EN FECHA 1º DE ENERO DEL AÑO 2017. CONSTE.-----